



**REF.:bgpdl
EXPEDIENTE Nº 20/2016**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE SERVIR DE BASE, PARA LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA DE UNA SUPERFICIE DE 200M2 DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS "PRÍNCIPE JUAN CARLOS I", PLAYA DEL ESPIGÓN, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS DE TEMPORADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CAPÍTULO I: OBJETO.

1ª.- OBJETO Y REGIMEN JURÍDICO.

Constituye el objeto del presente pliego la autorización o licencia de una superficie de 200m2 de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, para la explotación del servicio de actividades acuáticas de temporada, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Jesús Graiño Blanco, de fecha 23 de mayo de 2016, incorporado al presente pliego.

El desarrollo de esta actividad debe implicar, en todo momento, la actuación como agente dinamizador del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la defensa del dominio público marítimo-terrestre, así como de los valores ambientales del entorno donde se pretende ubicar.

El Ayuntamiento de Huelva, ha solicitado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía autorización de la ocupación del dominio público marítimo terrestre que se pretenden adjudicar, a través del Plan de Playas de 2016, estando pendiente de aprobación por la Dirección general de Prevención y Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en función de lo dispuesto en el Decreto 66/2011, de 29 de marzo y 151/2012, de 5 de junio, de ahí que las adjudicaciones se hayan de realizar condicionadas a la aprobación de la autorización señalada.

Los derechos de explotación de estas instalaciones en zona de dominio público marítimo-terrestre deben cumplir las condiciones y prescripciones establecidas en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Se registrarán las autorizaciones o licencias en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en él, por la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, supletoriamente, será de aplicación la normativa en materia de Bienes de Administración Local, integrada por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a los anteriores; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



2ª.- INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AUTORIZADO.

El adjudicatario realizará a su costa la instalación, de conformidad con lo establecido por el pliego de prescripciones técnicas.

El aprovechamiento espacial afecta a la ordenación de una superficie de aproximadamente 200m², correspondiendo 20m² para la caseta de material y de gestión de las actividades y 180m² para el recinto de varada de los artefactos empleados en las diversas actividades (kayaks, tablas de surf y paddle surf, hobie cats, vela ligera, bodyboard, windsurf, hidropedales y el resto del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades referidas).

El adjudicatario deberá realizar el balizamiento de la zona y deberá obtener una autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento a otorgar por las Capitanías Marítimas para controlar que balizamiento de las zonas de baño y de los canales de lanzamiento y varada de los citados artefactos se han ejecutado con las características técnicas y de ubicación de los dispositivos que hayan sido aprobados por el Organismo Público, Puertos del Estado.

El adjudicatario se responsabiliza, al final de la temporada del desmontaje y guarda de las instalaciones.

3ª.- PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN Y CLÁUSULA CONDICIONAL.

3.1. El plazo de la autorización será una temporada.

3.2. El plazo de explotación abarcará desde el 1 de junio al 30 de septiembre quedando condicionado dicho plazo a lo dispuesto en la Resolución de Aprobación del Plan de Playas del año 2016.

3.3. La instalación deberá estar abierta del 1 de junio al 30 de septiembre, y deben ser desmontadas en el plazo de 10 días desde la finalización de la temporada.

3.4. Las autorizaciones de explotación que se conceden en virtud del presente pliego, quedan condicionadas a la aprobación del Plan de Playas del año 2016. En caso de que dicha aprobación no tuviera lugar, los adjudicatarios de las autorizaciones, no podrán realizar la correspondiente instalación y explotación, sin que tengan derecho a indemnización alguna por tal motivo.

4ª.-CANON DE LA AUTORIZACIÓN.

El canon a pagar por la autorización o licencia será el que corresponda pagar al Ayuntamiento por la concesión de autorización del servicio de temporada que vendrá establecido en la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, que se calculará en base a lo previsto en el artículo 84.3.1.a) de la Ley 29/88, de 28 de julio, de Costas.

Asimismo, de conformidad con el art. 113.6 del Reglamento General de Costas, a los licitadores incluidos en la propuesta de adjudicación, se les exigirá la constitución de un depósito previo a disposición del servicio Periférico de Costas, para responder de los gastos de ejecución



subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, cuyo importe será el fijado en la Resolución de aprobación del Plan de Playas de 2016.

5ª.- SUPERVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA.

El Ayuntamiento designará al efecto una persona responsable que comprobará periódicamente la buena marcha de la autorización o licencia contactando con el adjudicatario a fin de subsanar las deficiencias detectadas.

6ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

II.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

7ª.-CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán optar a la adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el presente pliego.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán aportar la documentación establecida en el artículo 55 del TRLCSP.

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación de las autorizaciones o licencias se realizarán mediante tramitación urgente, con la finalidad de agilizar los trámites y conseguir la apertura de la instalación para la temporada estival, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Art. 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación que a continuación se indican:

Hasta 75 puntos: Se valorarán las siguientes mejoras técnicas:

1.- Por cada curso de formación relacionado con el objeto de la autorización gratuito ofertado para colectivos en riesgo de exclusión social: 2 puntos, hasta un máximo de 25 puntos.

2.- Por la realización de campañas de sensibilización ambiental y protección del Medio Ambiente mediante la divulgación por folletos, cartelería, etc.: 5 puntos cada una hasta un máximo de 20 puntos.



3.- Por la dotación de ceniceros tipo cono y pulseras identificativas infantiles para las playas ofertadas en temporada alta con un mínimo de 300 Uds. por temporada: 15 puntos.

4.- Por cada 200m lineales de balizamiento para continuar con la línea de costa: 1 punto, hasta un máximo de 15 puntos.

9ª.- GASTOS DE LA LICITACIÓN.

El importe de los gastos de publicidad de licitación a que se refiere el artículo 159 del TRLCSP, tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, deberán ser sufragados por el adjudicatario/os, fijándose el máximo en 2.500 euros.

El adjudicatario deberá presentar carta de pago del importe a que ascienda la publicidad.

10ª.-NORMAS GENERALES DE LA PROPOSICION.

10.1.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, pudiendo optar por uno o varios lotes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2.- La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

10.3.- La Mesa de Contratación podrá rechazar aquellas proposiciones que no se ajusten al modelo aprobado, así como las que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerarla cierta y no sean subsanables.

10.4.- La documentación exigida se presentará en castellano o traducida de forma oficial al castellano. La documentación deberá ser original o mediante copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

11ª PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

11.1 PLAZO.

Las proposiciones para optar a la adjudicación de la autorización o licencia, podrán presentarse durante el plazo de los 8 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en Prensa Local. Dicho anuncio también tendrá publicidad en el Perfil de Contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web; www.huelva.es. Asimismo se realizará un anuncio de los pliegos en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía (Art. 113.3 del Reglamento de General de Costas).

En caso de que el plazo de presentación de proposiciones concluya en día inhábil, el plazo se prolongará hasta las 13:30 horas del primer día hábil siguiente.

11.2 LUGAR.

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en horas de 9 a 13,30 de lunes a viernes y de 9 a 13,00 los sábados (horario apertura Registro), sito en Plaza de la Constitución, s/n, planta baja, CP 21001, de la ciudad de Huelva.



11.3 FORMA.

La proposición para optar a la adjudicación del contrato será entregada en mano o remitidas por correo. En este último caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (959210296) o telegrama, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición. La justificación del envío por correo y el anuncio de remisión de la oferta, serán anunciadas por telegrama o fax al órgano de contratación antes de la finalización del último día natural y hora del plazo de presentación de proposiciones. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La documentación exigida para tomar parte en la licitación incluirá:

1º) **Declaración responsable** del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar o en su caso declaración responsable de constituirse en UTE conforme a los modelos que al final del presente pliego se inserta.

3º) **UN sobre cerrado**, el cual podrá ser lacrado y precintado, y será identificado en su exterior, con expresión de la licitación a la que concurre y firmado por el licitador o persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los documentos a incluir en el sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

La denominación de los sobres es la siguiente:

SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

- Propuesta redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas particulares se inserta, presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.
- Mejoras técnicas de las contempladas en la cláusula 8ª del presente pliego.

12.1- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES

12.1 La calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se realizará por la Mesa de Contratación, constituida con carácter permanente y publicada en el BOP de Huelva de fecha 15 de julio de 2011, ajustándose en su funcionamiento a lo establecido en los artículos 21 y 22 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo, para la comprobación de documentación presentada y apertura del SOBRE.



La Mesa de Contratación, podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del TRLCSP.

12.2.- APERTURA DEL SOBRE "UNO" DE CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

La apertura de los sobres "UNO" tendrá lugar, en acto público, en la Casa Consistorial, en que se constituya la Mesa de Contratación con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de proposiciones y previa comprobación de la existencia de la declaración responsable del licitador en la que se haga constar que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar. En todo caso, su celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días desde la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o en su caso, el establecido para la recepción de aquellos que hayan sido remitidos por correo. La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Una vez realizada la apertura de los sobres "UNO" serán remitidos al Técnico para su valoración.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibido el informe de valoración del sobre "UNO", reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13ª. - ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 53 y 151.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Antes de la adjudicación el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de proposiciones, documentación justificativa de:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.



1.2.- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trata de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.6.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación. Bastanteo de poderes.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder en el Departamento de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



3.- La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, conforme a lo previsto en los artículos 75, 78 y 79 TRLCSP a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por los medios siguientes:

La solvencia económico financiera podrá acreditarse por cualquiera de los medios previstos en el art. 75 del TRLCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos de al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la autorización, avalados por certificados de buena ejecución, debiendo al menos acreditar un servicio o trabajo efectuado que esté relacionado con el objeto del contrato; cuando la destinataria sea una entidad del sector público se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, si es un sujeto privado, mediante certificado expedido por este, o a falta de este certificado mediante declaración responsable de la persona empresaria.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copia compulsada de los mismos, conforme a la legislación vigente.

4.- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 del TRLCSP.

5.- Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Excmo. Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

6.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.



7.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

8.- Gastos de publicidad.

Resguardo acreditativo del pago del importe del anuncio de licitación en prensa Local, cuya cuantía se especificará en el requerimiento y que en ningún caso superará el importe de 2.500 euros. El adjudicatario deberá presentar Carta de Pago del importe a que ascienda la publicidad.

9.- Seguro de responsabilidad.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan producir las instalaciones.

Dicha póliza permanecerá en vigor durante todo el periodo de duración de la autorización, debiendo el adjudicatario acreditar el cumplimiento de este requisito ante la Administración contratante cuantas veces sea requerido para ello.

10.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

11.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes boletines oficiales.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del TRLCSP y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderán celebrados

14ª.-OTORGAMIENTO.

La autorización se otorgará por la Junta de Gobierno Local, a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros.

15ª.- FORMALIZACION DE LA AUTORIZACIÓN O LICENCIA.



Se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de 8 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El autorizado podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional, previa audiencia del interesado.

III.- EJECUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

16ª.- DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.

- DERECHOS.

1. Que el Ayuntamiento le mantenga en el uso libre y pacífico del dominio público a ocupar.
2. Percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes.

- DEBERES.

1. El adjudicatario deberá realizar el balizamiento de la zona y deberá obtener una autorización del Servicio Periférico de Costas para el emplazamiento de las zonas de lanzamiento y varada dentro de las delimitadas para los servicios de temporada, previamente a la de funcionamiento a otorgar por las Capitanías Marítimas para controlar que balizamiento de las zonas de baño y de los canales de lanzamiento y varada de los citados artefactos se han ejecutado con las características técnicas y de ubicación de los dispositivos que hayan sido aprobados por el Organismo Público, Puertos del Estado.

2. Solicitará por escrito a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, con la suficiente antelación, el replanteo de la instalación, con asistencia del Ayuntamiento y de los terrenos encargados de la explotación, en su caso, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

3. Constituir un depósito en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía. En caso de no haberse constituido este depósito, no se procederá al replanteo de las instalaciones.

4. El adjudicatario se obliga a realizar la instalación en los términos y plazos establecidos en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, manteniendo dicho destino durante el plazo de duración de la autorización.



4. Solicitar y tramitar la autorización de la actividad, con carácter previo al inicio de las mismas, así como la autorización de apertura, asumiendo el pago de los impuestos y tasas que procedan.

5. Conservar el espacio ocupado y las instalaciones en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

6. Sufragar todos los gastos de mantenimiento de la instalación, así como las demás obligaciones propias del propietario.

7. El adjudicatario asume, de forma íntegra, la responsabilidad civil y patrimonial derivada de la ocupación, sin que quepa reclamar indemnización alguna al Excmo. Ayuntamiento de Huelva por cualquier siniestro, personal o material, que tenga lugar en la superficie demanial ocupada o en las instalaciones en ella ubicadas.

8. Facilitar la facultad de inspeccionar el bien objeto de cesión por el Ayuntamiento para garantizar que el mismo es usado en los términos de la autorización.

9. No se podrán ceder ni transmitir el título que se otorga a terceros sin la previa autorización del ayuntamiento.

10. El adjudicatario cobrará libremente al público los precios dentro de los límites determinados por los organismos competentes y entidades suministradoras.

11. Garantizar a los particulares el derecho a las adquisiciones mediante el abono de las contraprestaciones que correspondan, respetando el principio de no discriminación.

12. El contrato objeto de este procedimiento se entenderá realizado a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías y perjuicios. Asimismo, no tendrá derecho a indemnización en caso de que la autorización de explotación que le haya sido adjudicada no sea aprobada en el Plan de Playas del año correspondiente.

13. El adjudicatario no podrá enajenar ni gravar los bienes afectos a la autorización.

14. El adjudicatario deberá cumplir la normativa en materia tributaria y de seguridad social.

15. Dejar libre y vacuo el dominio público ocupado una vez extinguida la autorización por cualquiera de las causas previstas en el presente Pliego y, supletoriamente, en la normativa aplicable. Deberá sufragar el importe de los daños y perjuicios que, en su caso, ocasione al dominio público.

17.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN.

La presente autorización se extingue por las siguientes causas:

1. Caducidad por vencimiento del plazo.
2. Mutuo acuerdo.
3. Cualquier incumplimiento grave de las obligaciones del adjudicatario declarado por el órgano competente.
4. Desaparición del bien.
5. Desafectación del bien, procediéndose a la liquidación en los términos del artículo 102 LPAP.



6. Por resolución judicial que así lo declare.
7. Por renuncia del adjudicatario.
8. Revocación de la autorización por el Ayuntamiento.
9. Revocación o no aprobación del Plan de Playas por la autoridad competente.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

18.1.- Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

Se considerarán faltas muy graves:

1.- El abandono o renuncia en la explotación de la instalación. El Ayuntamiento podrá entender que se produce esta situación cuando se mantenga cerrado, no cuidado e intentada la localización del titular no fuese hallado.

2.- La falta de pago o el incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en la cláusula en este Pliego.

3.- El traspaso, subarriendo o cualquier acto de dominio o posesión de la explotación del chiringuito objeto de adjudicación, cuando no hubiera obtenido la autorización expresa del Ayuntamiento.

4.- La utilización de la instalación en lugar distinto al de su ubicación.

5.- El empleo de la instalación con finalidad distinta a la de actividades acuáticas.

6.- Efectuar modificaciones de la instalación sin la autorización municipal.

7.- No atender los requerimientos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a fin de que se cumplan las condiciones esenciales derivadas de la condición de concesionario, cuando tal falta de atención se reitere más de una vez y así se haga constar en el expediente instruido al efecto.

8.- La contravención de una disposición legal que resulte de aplicación a la actividad en cuestión, cuando así se establezca en aquella.

9.- Cualquier otro incumplimiento del contrato que se considere muy grave por parte de la Corporación con los requisitos indicados al comienzo de esta cláusula.

10.- La reiteración de falta grave. Existe reiteración cuando hubiere sido sancionado más de una vez, en una temporada por falta grave.

11.- La realización de actividades constitutivas de delito o infracción administrativa.

Las infracciones muy graves serán motivo de resolución del contrato, con pérdida de la garantía y reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere.

A tales efectos se abrirá expediente sancionador tramitado al efecto en el que se dará audiencia al interesado por plazo de diez días hábiles.

Con independencia de la resolución del contrato, los daños y perjuicios a que hubiere lugar, podrán ser reclamados en concepto de indemnización al Ayuntamiento.

Se considerarán infracciones graves, las que a continuación se indican:

1. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil en la que se pueda incurrir.

2. No mantener las instalaciones en las debidas condiciones de limpieza, ornato e higiénico sanitarias.

3. El incurrir en incumplimientos de los requerimientos normativos en materia de higiene.

4. No ejecutar las medidas de corrección de las instalaciones, de gestión ambiental o de la calidad establecidas por los servicios municipales, cuando procedieran.

5. El incumplimiento de las instrucciones dadas por los Técnicos Municipales, destinadas al correcto funcionamiento del establecimiento.

6. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de sus competencias.



7. No acreditar el abono de las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la legislación sectorial vigente

9.- Negligencia en la conservación y mantenimiento de la instalación en general y de la superficie ocupada del DPMT para el desarrollo de la actividad en más de un 10% de la superficie total objeto de la concesión. Así como la colocación de elementos no autorizados expresamente por el Ayuntamiento de Huelva o elementos publicitarios.

10.- La ocupación de las plataformas y explanada donde se encuentra ubicado la instalación con máquinas, mobiliario, utensilios, o cualquier clase de objeto no autorizado expresamente por el Excmo. Ayuntamiento, así como la colocación de marquesinas, voladizos o toldos.

11.- El incumplimiento de las normas sobre higiene, limpieza y de las normas sanitarias que se acompañan, así como la falta de limpieza de las zonas próximas.

12.- La no apertura durante el horario oficial.

13.- No comenzar o finalizar la actividad dentro del plazo estipulado, así como exceder el período anual para el funcionamiento de la actividad, salvo causa justificada.

14.- No ejecutar los requerimientos efectuados por los técnicos municipales en sus respectivas inspecciones, ya sean relativas a la estructura e instalaciones del establecimiento, a las condiciones de higiene, o de gestión operativa.

15.- Reiteración de falta leve. Se entiende por reiteración, cuando hubiere sido sancionado más de una vez, en una temporada por falta leve.

16.- Inicio de la actividad sin la correspondiente licencia de apertura.

Se consideran infracciones leves, las que a continuación se establecen:

1. El trato incorrecto con los clientes y personas usuarias de las playas.

2. El desarrollo de prácticas incorrectas de gestión ambiental, siempre y cuando no se hayan causado daños a terceras personas o a los valores naturales y condiciones de higiene y salubridad de la playa y su entorno.

3. El retraso en el cumplimiento de los horarios previstos.

4. Cualquier incumplimiento no muy grave ni grave de las obligaciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Prescripciones Técnicas.

5. No llevar a cabo una correcta segregación de los residuos generados en la explotación.

7. No conservar las evidencias documentales detectadas durante el desarrollo de inspecciones en materia de salud.

8. No tener hoja de reclamaciones a disposición de los clientes.

18. 2.- Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio público o a las instalaciones y no sean como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

18. 3.- Las sanciones serán las siguientes:

a) Las infracciones leves hasta 90'15 €

b) Las infracciones graves hasta 300'15€

c) Las infracciones muy graves hasta 450'75€ o resolución de la autorización.

18.4.- La potestad sancionadora corresponde al Alcalde, salvo que la infracción dé lugar a la resolución de la autorización, en cuyo caso, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local. La imposición de sanción por falta leve requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el adjudicatario de la concesión. Las infracciones por faltas graves o muy graves se sancionarán con arreglo al procedimiento sancionador regulado en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.



19ª.- OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD.

19.1.- Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

19.2.- De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, salvo que el pliego establezca uno mayor.

20ª.-PROTECCION DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en especial las contenidas en el artículo 12, números 2 a 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal y las contenidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de Datos, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos o información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubieses podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

21ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar al recurso de reposición con carácter potestativo frente al mismo órgano que dicta la resolución que se impugna, y en todo caso al recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., _____, con D.N.I. _____, actuando en mi propio nombre (o en nombre y representación de _____, según escritura de poder _____).

DECLARO de forma responsable que cumplo todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la licitación para la autorización o licencia _____, comprometiéndome, en caso de recaer propuesta de adjudicación a mí favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.



A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

y

D./Dña. con D.N.I.-Pasaporte nº, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Que en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, procederemos a constituir una Unión temporal de empresas de conformidad con el art.59 del TRLCSP y a formalizarla en escritura pública.

- Que cumplimos todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, recogidas en el art. 146.1 del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de la autorización o licencia _____, comprometiéndonos, en caso de recaer propuesta de adjudicación a nuestro favor, a acreditar ante el órgano de contratación y previamente a la adjudicación del mismo, la posesión y validez de los documentos exigidos, con referencia al último día de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....

.....

.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ Nº piso/puerta

Código postal Localidad Provincia

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)



Fdo Fdo Fdo.....

A efectos de notificaciones, señalo como dirección de correo electrónico, la siguiente:

En _____, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lugar, fecha y firma del proponente

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en c/, nº. ..., con DNI nº., obrando en su propio nombre (o mediante poder bastante y cuya vigencia asegura, otorgado a su favor por, CIF nº., en cuya representación comparece), enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para autorización o licencia de una superficie de 200m² de dominio público marítimo terrestre de la playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I", playa del Espigón, para la explotación del servicio de actividades acuáticas de temporada, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, en la forma prevenida en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, por procedimiento abierto, tramitación urgente y varios criterios de adjudicación, los cuales acepta en su integridad, se compromete a la instalación y explotación.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Documento firmado electrónicamente por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación D^a Begoña González Pérez de León conformado por el Secretario General).